

**DIPUTADAS, DIPUTADOS
DE LA LXIII LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTES.**

006224



OCTAVIO CONTRERAS MEDINA, Presidente Municipal del Municipio de Tancanhuitz San Luis Potosí, en mi carácter de representante y ejecutivo de los acuerdos del Ayuntamiento, por Acuerdo de Cabildo No. 5, inciso B, tomado en la sesión ordinaria No. 38 celebrada con fecha 28 de abril dos mil veintitrés y en ejercicio de la atribución que confiere a los municipios el artículo 61, de la Constitución Política del Estado, y 31 inciso b) fracción II y 70 Fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre, atendiendo lo dispuesto por los artículos 61, 62, y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, presento a la consideración de esa Soberanía, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO 0650.- LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TANCANHUITZ PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**, publicada en edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis" con fecha 30 de diciembre del año 2022, lo que hago con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce al Municipio como un orden de gobierno autónomo y otorga a éste la facultad de administrar libremente su hacienda, la cual se integra de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas fijen a su favor, y todos aquellos ingresos derivados de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos los cuales se destinaran a garantizar la prestación de servicios públicos a su cargo.

Ha quedado establecido que, en lo referido a la recaudación por ingresos sobre el patrimonio, estas tasas impositivas para el ejercicio fiscal del 2023, se mantuvieron sin cambios teniendo en cuenta que la población pasa por una situación económica delicada, todo esto derivado de las afectaciones por la pandemia de enfermedad por el virus Sarscov-2 (covid-19), de la cual afortunadamente nos encontramos en la recuperación en materia de empleo y de las actividades económicas.

No obstante lo anterior, en el contexto de la correcta y justa aplicación de la Ley de Ingresos, se han detectado algunos aspectos erróneos que afectan el principio de equidad y proporcionalidad del impuesto o derecho en algunos artículos.

En Materia de Servicios de **SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO**, atendiendo al aumento en los costos de materiales que se utilizan,

se propone realizar un cambio de pesos a UMAS y un pequeño ajuste en los costos de las cuotas de los **derechos derivados de la contratación del servicio de agua potable.**

Por otra parte, en la iniciativa primigenia de ley de Ingresos que aprobó el Cabildo, no se consideró el cobro de **suministro de agua potable del inciso b) comercial en el servicio de hospedaje mayor a 13 habitaciones**, tampoco se consideró el cobro del **suministro de agua potable mediante pipa, con una capacidad de hasta 10 mil litros**, por lo que se hace necesario y se propone considerar estos conceptos para corregir dicha omisión. (Artículo 16)

En el cobro del **Derecho por la prestación de servicio y alcantarillado**, no se consideró la tabla de los cobros en la instalación de las líneas nuevas de drenaje que requieran los particulares, por lo que se propone insertar esta tabla de cobro para corregir dicha omisión. (Artículo 17)

En materia de **SERVICIOS DE PANTEONES**, se insiste en aumentar las UMA en la **fracción I. En materia de inhumaciones: a 2 UMAS en fosa chica y a 5 UMAS en fosa grande**, atendiendo al aumento en los costos de materiales que se utilizan en las inhumaciones. (Artículo 20)

Se propone adicionar una fracción al artículo 20, para considerar el cobro de la **venta de terreno en el panteón a perpetuidad**, que indebidamente no se consideró en la Ley, y que es necesario incluir en dicho Ordenamiento.

En materia de **PLANEACIÓN**, se propone disminuir el costo del **excedente de metros cuadrados por la autorización de subdivisión de predios con superficie menor a 10 mil metros cuadrados y no requiera del trazo de vías públicas**; para estar acorde al cobro de hasta 10 mil metros cuadrados que es de 0.05 UMA por metro cuadrado y en el excedente es de 0.50 UMA. (Artículo 22)

Se propone adicionar en el Artículo 22 fracción IX el cobro de la **Lotificación de predios, por metro cuadrado o fracción** que se no se consideró en la actual Ley de Ingresos 2023.

En materia de **EXPEDICIÓN DE USOS DE SUELO**, no se consideró el **derecho del ayuntamiento de exigir el cumplimiento de la entrega del 10 % de donación sobre la superficie total del predio, o los predios lotificados o relotificados conforme a lo que establece la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí**, por lo que se propone adicionarlo que dar cumplimiento a la mencionada Ley. (Artículo 23)

Se propone adicionar el cobro de **construcción de capillas** en el panteón municipal y panteones particulares, en el **"Artículo 25. El derecho que se cobre en materia de permisos para construir en cementerios."** Que no se consideró en la actual legislación materia de modificación.

En relación con el tema de los **SERVICIOS DE TRÁNSITO, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL**, proponemos realizar un aumento en estas tarifas atendiendo a la necesidad de desincentivar la expedición de permisos: para circular sin placas o tarjeta de circulación; que se comisione al personal de seguridad y protección a cubrir eventos con fines de lucro,

a solicitar permisos para manejar con tarjeta vencida, las constancias de no infracción (que están a un costo que no alcanza a cubrir ni la papelería, ni el tiempo empleado del personal); la carga y descarga de camionetas de hasta 2 ejes (que ocasionan un caos vial en las horas pico del día); y la carga y descarga de camiones de 3 ejes o mayores, considerando que la tasa fijada no es proporcional a la expedición de estos servicios. (Artículo 26)

En materia de **PROTECCIÓN CIVIL**, proponemos realizar un aumento, atendiendo la necesidad de ajustar las tarifas derivado del incremento de los costos de insumos, papelería y el personal que se requieren para expedir las revisiones, certificaciones y permisos, en relación a la revisión de planes de contingencia a empresas, dependencias oficiales, organizaciones, negociaciones industriales y comercio de acuerdo para su clasificación sobre sus dimensiones y el riesgo que presente de funcionamiento. (Artículo 27).

En Materia de **SERVICIOS DE NOMENCLATURA URBANA**, se propone adicionar el Inciso III, cobro por la expedición de **Constancias**, que no fue considerado en la Ley de Ingresos del Municipio de Tancanhuitz para el ejercicio fiscal 2023. (Artículo 37)

El pasado 09 DE SEPTIEMBRE DE 2022, se reformó nuestra Constitución Política del Estado en **MATERIA AMBIENTAL**, para quedar como sigue:

***“ARTÍCULO 15.** Todas las personas que habitan el Estado tienen derecho a vivir y crecer en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y sustentable para su bienestar y desarrollo humano. En la esfera de su competencia y, concurrentemente, los ayuntamientos, y el Gobierno del Estado, en coordinación con la Federación, en su caso, llevarán a cabo planes y programas para conservar, proteger, aprovechar racionalmente y mejorar los recursos naturales de la Entidad, así como para prevenir y combatir la contaminación ambiental. Realizarán acciones de prevención, adaptación y mitigación frente a los efectos del cambio climático. Las personas que habitan el Estado, igualmente participarán en la preservación, restauración y equilibrio ecológico, y en materia de prevención, adaptación y mitigación frente al cambio climático. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.”*

Derivado de lo anterior, es necesario y urgente sancionar severamente estas operaciones y obligar a realizar las acciones necesarias para evitar que se incremente el daño ocasionado al medio ambiente y que toda persona física o moral que con su acción u omisión ocasione directa o indirectamente un daño al ambiente, será responsable y estará obligada a la reparación de los daños.

por lo tanto, la responsabilidad, ya sea administrativa, civil o penal, implica la atribución de un acto ilícito, ya sea por comisión u omisión a una persona física o jurídica, además, la responsabilidad también implica la valoración y la reparación del daño patrimonial y ambiental, por lo tanto, se propone imponer multas y permisos más elevadas y severas y para detener este ecocidio ocasionado por la tala desmedida de árboles maderables y no maderables, otates, bambús, palma, etc. (Artículo 41 y Artículo 48 fracción VI)

En materia de regulación del comercio local es necesario ajustar el **ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES, LOCALES Y ESPACIOS FÍSICOS**, en la cabecera municipal, porque cubren las necesidades de la zona con productos o servicios de la región, con un trato más personalizado y cercano, que crea una cadena de valor logrando la formación de riqueza en el lugar, pero también crea la necesidad de ordenar el uso de piso en la vía pública, mediante tarifas acorde a los espacios utilizados y sectorizados en la venta de sus productos. Clasificándolos en: I. Arrendamiento de **locales y puestos fijos** de comercio municipal II. Por el uso de los baños públicos propiedad del ayuntamiento. III. uso del piso en vía pública para fines comerciales en **puestos ambulantes o semifijos**. (Artículo 42)

Finalmente,

Para una mejor comprensión, se incluye un cuadro comparativo de la propuesta

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TANCANHUITZ PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN																								
<p align="center">CAPÍTULO II DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS SECCIÓN PRIMERA SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO</p> <p>ARTÍCULO 15. Los derechos derivados de la contratación del servicio de agua potable se cobrarán de acuerdo a las siguientes cuotas y clasificaciones:</p> <table border="1" data-bbox="246 1255 808 1591"> <thead> <tr> <th></th> <th>CUOTA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>I. Servicio doméstico</td> <td>\$ 66.00</td> </tr> <tr> <td>II. Servicio comercial</td> <td>\$ 165.00</td> </tr> <tr> <td>III. Servicio industrial</td> <td>\$ 440.00</td> </tr> <tr> <td>IV. Comercial Especial (cadenas de autoservicio)</td> <td>\$500.00</td> </tr> <tr> <td>V. Se adiciona No hay correlativo</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		CUOTA	I. Servicio doméstico	\$ 66.00	II. Servicio comercial	\$ 165.00	III. Servicio industrial	\$ 440.00	IV. Comercial Especial (cadenas de autoservicio)	\$500.00	V. Se adiciona No hay correlativo		<p align="center">CAPÍTULO II DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS SECCIÓN PRIMERA SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO</p> <p>ARTÍCULO 15. Los derechos derivados de la contratación del servicio de agua potable se cobrarán de acuerdo a las siguientes cuotas y clasificaciones:</p> <table border="1" data-bbox="815 1268 1383 1591"> <thead> <tr> <th></th> <th>UMAS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>I. Servicio doméstico</td> <td>1.00</td> </tr> <tr> <td>II. Servicio comercial</td> <td>2.00</td> </tr> <tr> <td>III. Servicio industrial</td> <td>5.00</td> </tr> <tr> <td>IV. Comercial Especial (cadenas de autoservicio y servicios de hospedaje)</td> <td>6.00</td> </tr> <tr> <td>V. Por la expedición de constancias en materia de servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado</td> <td>1.00</td> </tr> </tbody> </table>		UMAS	I. Servicio doméstico	1.00	II. Servicio comercial	2.00	III. Servicio industrial	5.00	IV. Comercial Especial (cadenas de autoservicio y servicios de hospedaje)	6.00	V. Por la expedición de constancias en materia de servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado	1.00
	CUOTA																								
I. Servicio doméstico	\$ 66.00																								
II. Servicio comercial	\$ 165.00																								
III. Servicio industrial	\$ 440.00																								
IV. Comercial Especial (cadenas de autoservicio)	\$500.00																								
V. Se adiciona No hay correlativo																									
	UMAS																								
I. Servicio doméstico	1.00																								
II. Servicio comercial	2.00																								
III. Servicio industrial	5.00																								
IV. Comercial Especial (cadenas de autoservicio y servicios de hospedaje)	6.00																								
V. Por la expedición de constancias en materia de servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado	1.00																								
<p>ARTÍCULO 16. Los derechos derivados del suministro del servicio de agua potable se cobrarán mensualmente conforme a las siguientes tarifas y clasificaciones:</p> <table border="1" data-bbox="246 1793 808 1923"> <thead> <tr> <th></th> <th>Cuota</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>I. El suministro de agua potable mediante tarifa fija, se pagará de la siguiente manera:</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		Cuota	I. El suministro de agua potable mediante tarifa fija, se pagará de la siguiente manera:		<p>ARTÍCULO 16. ...</p> <table border="1" data-bbox="815 1793 1383 1923"> <thead> <tr> <th></th> <th>Cuota</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>I. El suministro de agua potable mediante tarifa fija, se pagará de la siguiente manera:</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		Cuota	I. El suministro de agua potable mediante tarifa fija, se pagará de la siguiente manera:																	
	Cuota																								
I. El suministro de agua potable mediante tarifa fija, se pagará de la siguiente manera:																									
	Cuota																								
I. El suministro de agua potable mediante tarifa fija, se pagará de la siguiente manera:																									

a)
b) Comercial	
1. General	\$ 82.50
2. Servicio de hospedaje hasta 12 habitaciones	\$ 105.00
3. Comercial especial (cadenas de autoservicio)	\$ 140.00
Se adiciona No hay correlativo	
c) Industrial	\$ 165.00
II.- a) Se adiciona No hay correlativo	
b) Se adiciona No hay correlativo	
III y IV	
V. La solicitud por conexión a la línea en áreas que ya cuenten con el servicio será de, cada una	\$ 20.00

a)
b) Comercial	
1. General	\$ 165.00
2. Servicio de hospedaje hasta 12 habitaciones	\$ 210.00
3. Comercial especial (cadenas de autoservicio)	\$ 280.00
4. Servicio de hospedaje mayor a 13 habitaciones	\$ 300.00
c) Industrial	\$ 330.00
II.- a) El suministro de agua mediante pipa propiedad del municipio hasta 10 mil litros	\$ 950.00
b) El suministro de agua mediante pipa particular por cada mil litros	\$ 60.00
III y IV	
V. Se deroga	

ARTÍCULO 17. El cobro del derecho por la prestación de servicio de drenaje y alcantarillado, se establecerá de acuerdo a lo siguiente:

I. La instalación de las líneas nuevas de drenaje que requieran los particulares la realizará el municipio, previo pago del presupuesto que éste formule. En caso de que el particular fuera autorizado a efectuar estos trabajos por su cuenta, deberá observar las normas y especificaciones que se le indiquen.

**Se adiciona tabla
No hay correlativo**

ARTÍCULO 17. El cobro del derecho por la prestación de servicio de drenaje y alcantarillado, se establecerá de acuerdo a lo siguiente:

I. La instalación de las líneas nuevas de drenaje que requieran los particulares la realizará el municipio, previo pago del presupuesto que éste formule. En caso de que el particular fuera autorizado a efectuar estos trabajos por su cuenta, deberá observar las normas y especificaciones que se le indiquen.

Se cobrarán de acuerdo a las siguientes cuotas y clasificaciones:

	UMA
a) Servicio doméstico	1.50
b) Servicio Comercial	2.00
c) Servicio industrial	2.50
d) Comercial especial (Cadenas de	3.00

autoservicio y servicios de hospedaje)

Por el servicio de reconexión por la prestación de servicio de drenaje y alcantarillado el 50 % de la cuota original.

**SECCIÓN TERCERA
SERVICIOS DE PANTEONES**

ARTÍCULO 20. El derecho que se cobre por los servicios de panteones, se causará conforme a las siguientes tarifas:

	UMA	UMA
I. En materia de inhumaciones:	Chica	Grande
a) Inhumación a perpetuidad con bóveda	1.09	2.00
b) Inhumación a perpetuidad sin bóveda	1.00	1.50
c) Inhumación temporal con bóveda	1.00	1.50
II. Por otros rubros:		
a) a g) ...	UMA	
Se adiciona		
No hay correlativo		

**SECCIÓN SEGUNDA
SERVICIOS DE PANTEONES**

ARTÍCULO 20. El derecho que se cobre por los servicios de panteones, se causará conforme a las siguientes tarifas:

	UMA	UMA
I. ...	Chica	Grande
a) Inhumación a perpetuidad con bóveda.	3.00	6.00
b) Inhumación a perpetuidad sin bóveda.	4.00	7.00
c) Se deroga		
II. ...		
a) a g) ...	UMA	
III. Uso de lotes en el panteón municipal		
		6.00

**SECCIÓN QUINTA
SERVICIOS DE PLANEACIÓN**

ARTÍCULO 22. El cobro del derecho que se derive de la prestación de los servicios de planeación se causará de acuerdo con los conceptos y cuotas siguientes:

I a VII. ...

VIII. Por el excedente de metros cuadrados se cobrará el por metro cuadrado o fracción.	0.50
IX. ...	
Se adiciona	
No hay correlativo	

ARTÍCULO 23. Por la expedición de licencia de uso de suelo, se aplicarán las siguientes cuotas:

I al IV

**SECCIÓN QUINTA
SERVICIOS DE PLANEACIÓN**

ARTÍCULO 22. ...

I a VII. ...

VIII. Por el excedente de metros cuadrados se cobrará el por metro cuadrado o fracción.	0.03
IX.
a) Por la Lotificación de predios, por metro cuadrado o fracción se cobrará.	0.06

ARTÍCULO 23. ...

V. Se adiciona No hay correlativo	
Se adiciona No hay correlativo	...

I al IV ...

V. En todos los pagos que se realicen por concepto de autorización de lotificación o relotificación, quedarán a salvo los derechos del ayuntamiento de exigir el cumplimiento de la entrega del	10 %
De donación sobre la superficie total del predio, o los predios lotificados o relotificados conforme a lo que establece la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.	...

ARTÍCULO 25. El derecho que se cobre en materia de permisos para construir en cementerios se causará conforme a los siguientes conceptos y cuotas:

I. Panteón municipal ubicado en Cabecera Municipal de Tancanhuitz, S.L.P.	
a) a b) 6	UMA
Se adiciona No hay correlativo	

ARTÍCULO 25. El derecho que se cobre en materia de permisos para construir en cementerios se causará conforme a los siguientes conceptos y cuotas:

I. Panteón municipal ubicado en Cabecera Municipal de Tancanhuitz, S.L.P. y panteones particulares ubicados en el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P.	
a) a b) 6	UMA
b) 7. Capillas	5.00

**SECCIÓN SEXTA
SERVICIOS DE TRÁNSITO, SEGURIDAD Y
PROTECCIÓN CIVIL**

ARTÍCULO 26. Estos servicios se cobrarán conforme a las siguientes tarifas:

	UMA
I. La expedición de permiso para circular sin placas o tarjeta de circulación se podrá otorgar por un máximo de 30 días naturales, y su cobro será de	3.24
II.
III. Las personas físicas o morales que realicen eventos con fines de lucro y soliciten personal adicional de seguridad y protección, por cada elemento comisionado	2.29

**SECCIÓN SEXTA
SERVICIOS DE TRÁNSITO, SEGURIDAD Y
PROTECCIÓN CIVIL**

ARTÍCULO 26. Estos servicios se cobrarán conforme a las siguientes tarifas:

	UMA
I. La expedición de permiso para circular sin placas o tarjeta de circulación se podrá otorgar por un máximo de 30 días naturales, y su cobro será de	5.00
II.
III. Las personas físicas o morales que realicen eventos con fines de lucro y soliciten personal adicional de seguridad y protección, por cada elemento comisionado	8.00

deberán cubrir previamente la cantidad de	
...	
IV. Por permiso para manejar con licencia vencida, por única vez, por un máximo de quince días, la cuota será de	1.73
V. Por constancia de no infracción, la cuota será de	0.10
VI.
VII. Por carga y descarga de camionetas de hasta 2 ejes, por un máximo de 6 horas por día, la cuota será de	1.08
VIII. Por carga y descarga de camiones de 3 ejes o mayores por un máximo de 6 horas por día, la cuota será de	1.62
IX y X.

deberán cubrir previamente la cantidad de	
...	
IV. Por permiso para manejar con licencia vencida, por única vez, por un máximo de quince días, la cuota será de	2.00
V. Por constancia de no infracción, la cuota será de	4.00
VI.
VII. Por carga y descarga de camionetas de hasta 2 ejes, por un máximo de 6 horas por día, la cuota será de	2.00
VIII. Por carga y descarga de camiones de 3 ejes o mayores por un máximo de 6 horas por día, la cuota será de	3.00
IX y X.

ARTÍCULO 27. Por los siguientes servicios de seguridad de Protección Civil:

I. Revisiones, certificaciones y permisos, en relación a la revisión de planes de contingencia a empresas, dependencias oficiales, organizaciones, negociaciones industriales y comercio de acuerdo para su clasificación obre sus dimensiones, el riesgo que presente de funcionamiento:

	UMA
a) y b).
c) Expendios de materiales peligrosos	10.00
d) y e). ...	
f) Refrendo anual de planes internos de protección civil	3.00
g) y h)...	

II. Por la expedición de constancias de verificación sobre medidas de seguridad:

ARTÍCULO 27. ...

I. ...

	UMA
a) y b).
c) Expendios de materiales peligrosos, pirotecnia, gaseras y gasolineras	15.00
d) y e). ...	
f) Refrendo anual de planes internos de protección civil	10.00
g) y h)...	

II Por la expedición de constancias de verificación sobre medidas de seguridad:

	UMA
a) a e).
f) Fondas, torterías, cafeterías, o similares	5.00
g). ...	
h) Hoteles, moteles, casas de huéspedes y otros servicios similares	6.00
i) a n)...	
o) Pizzerías y panaderías	5.00
p) ...	
q) Quema de fuegos pirotécnicos	10.00
r) y s)	
t) Tortillerías, molinos y carnicerías	5.00

	UMA
a) a e).
f) Fondas, torterías, cafeterías, o similares	7.00
g). ...	
h) Hoteles, moteles, casas de huéspedes y otros servicios similares	10.00
i) a n)...	
o) Pizzerías y panaderías	10.00
p) ...	
q) Quema de fuegos pirotécnicos	15.00
r) y s)	
t) Tortillerías, molinos y carnicerías	7.00

**SECCIÓN DÉCIMO CUARTA
SERVICIOS DE NOMENCLATURA URBANA**

ARTÍCULO 37. Este derecho que se cause por el servicio de nomenclatura urbana, se cobrará de acuerdo a los conceptos y tarifas siguientes:

	UMA
I. y II.
Se adiciona	
No hay correlativo	

**SECCIÓN DÉCIMO CUARTA
SERVICIOS DE NOMENCLATURA URBANA**

ARTÍCULO 37. Este derecho que se cause por el servicio de nomenclatura urbana, se cobrará de acuerdo a los conceptos y tarifas siguientes:

	UMA
I. y II.
III. Constancias	1.00

**SECCIÓN DÉCIMO OCTAVA
SERVICIOS DE ECOLOGÍA Y MEDIO
AMBIENTE.**

ARTÍCULO 41. Los servicios y permisos que realice la Dirección de Ecología Municipal, causarán las siguientes cuotas:

CONCEPTO	UMA
I. a III.
IV. Permiso para tala de árbol o arbusto, sin extracción de raíz, por unidad	2.00
V. Permiso para tala de árbol o arbusto, con extracción de raíz, por unidad	3.00

**SECCIÓN DÉCIMO OCTAVA
SERVICIOS DE ECOLOGÍA Y MEDIO
AMBIENTE.**

ARTÍCULO 41. Los servicios y permisos que realice la Dirección de Ecología Municipal, causarán las siguientes cuotas:

CONCEPTO	UMA
I. a III.
IV. Permiso para tala de árbol o arbusto, sin extracción de raíz, por unidad No maderables	5.00
V. Permiso para tala de árbol o arbusto, con extracción de raíz, por unidad No maderables	6.00

VI. Por el permiso para el traslado de cualquier tipo de materias primas forestales o no forestales maderables o de cualquier otro uso.	5.00	VI. Permiso para el traslado de cualquier tipo de materias primas no maderables (Palma, otate, horcones de palma) para uso doméstico dentro del Municipio de Tancanhuitz, S.L.P.	5.00
VII a XII.		VII a XII.	
XIII. Se adiciona No hay correlativo		XIII. Permiso para el traslado de Palma y Zacatón para uso comercial.	10.00
XIV. Se adiciona No hay correlativo		XIV. Permiso para el traslado de otate, bambú y horcones de palma para uso comercial fuera del Municipio de Tancanhuitz, S.L.P.	8.00
XV. Se adiciona No hay correlativo		XV. Permiso para el traslado de otate, bambú y horcones de palma para uso comercial	30.00
XVI. Se adiciona No hay correlativo		XVI. Permiso para el traslado de otate y bambú para uso comercial fuera del Municipio de Tancanhuitz, S.L.P.	20.00
XVII. Se adiciona No hay correlativo		XVII. Permiso para el traslado de palmilla, hojas de plátano, papatla, hoja de maíz para uso comercial fuera del Municipio de Tancanhuitz, S.L.P.	10.00
XVIII. Se adiciona No hay correlativo		XVIII. Permiso para tala de árbol o arbusto, sin extracción de raíz, por unidad de las especies maderables cedro rojo, cedro blanco, palo de rosa, mora, chijol, orejón, telcon, mango criollo, palo de Brasil, sabaque, con permiso de la autoridad de la comunidad dentro del Municipio de Tancanhuitz, S.L.P.	10.00
XIX. Se adiciona No hay correlativo		XIX. Permiso para tala de árbol o arbusto, con extracción de raíz, por unidad de las especies maderables cedro rojo, cedro blanco, palo de rosa, mora, chijol, orejón, telcon, mango criollo, palo de Brasil, sabaque, con permiso de la autoridad de la comunidad dentro del Municipio de Tancanhuitz, S.L.P.	15.00
XX. Se adiciona No hay correlativo		XX. Permiso para traslado de maderas preciosas de las siguientes especies: cedro rojo, cedro blanco, palo de rosa, mora, chijol, orejón, telcon, mango criollo, palo de Brasil, sabaque, sin cuantificar el volumen	10.00

		dentro del Municipio de Tancanhitz, S.L.P.	
XXI. Se adiciona No hay correlativo		XXI. Permiso para traslado de maderas preciosas de las siguientes especies: cedro rojo, cedro blanco, palo de rosa, mora, chijol, orejón, telcon, mango criollo, palo de Brasil, sabaque, sin cuantificar el volumen fuera del Municipio de Tancanhitz, S.L.P.	50.00
CAPÍTULO III OTROS DERECHOS SECCIÓN ÚNICA ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES, LOCALES Y ESPACIOS FÍSICOS		CAPÍTULO III OTROS DERECHOS SECCIÓN ÚNICA ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES, LOCALES Y ESPACIOS FÍSICOS	
<p>ARTÍCULO 42. Por arrendamiento y explotación de bienes públicos, de locales y puestos en los mercados y plazas comerciales, se cobrará conforme a las siguientes tarifas:</p>		<p>ARTÍCULO 42. Por arrendamiento y explotación de bienes públicos, de locales y puestos en los mercados y plazas comerciales, se cobrará conforme a las siguientes tarifas:</p>	
I. Por arrendamiento de locales y puestos del mercado municipal se cobrará mensualmente:	UMA	I. Por arrendamiento de locales y puestos fijos de comercio municipal se cobrará:	CUOTA POR DÍA
a) Cada arrendatario de los locales dedicados a la venta de productos cárnicos como res, cerdo y aves pagará	2.79	a) Cada arrendatario del uso de piso en el jardín municipal (Por venta de tacos, ropa, chácharas, accesorios para celulares)	\$10.00 por metro cuadrado
b) El resto de los locatarios pagarán mensualmente	1.39	b) Cada arrendatario del uso de piso en el callejón subida a la galera municipal (Por venta de café en grano, dulces, verduras, chácharas)	\$10.00 por metro cuadrado
c) Se adiciona No tiene correlativo		c) Cada arrendatario del uso de piso en la calle Gustavo Fritz (Por venta de sandalias, especies, taqueros, frutas y verduras, chácharas, chorizo y chicharrones, dulces, mochilas, ropa, café en grano)	\$10.00 por metro cuadrado
d) Se adiciona No tiene correlativo		d) Cada arrendatario del uso de piso dentro de la galera municipal (Por venta de chácharas, ropa, imágenes religiosas, especies, mochilas,	\$10.00 por metro cuadrado

		herbolaría, frutas y verduras, comedores)	
CUOTA		CUOTA	
II. Por el uso de los baños públicos propiedad del ayuntamiento, cada usuario pagará	0.06	II. Por el uso de los baños públicos propiedad del ayuntamiento, cada usuario pagará	\$ 6.00
III. Por el uso del piso en vía pública para fines comerciales en puestos ambulantes o semifijos:		III. Por el uso del piso en vía pública para fines comerciales en puestos ambulantes o semifijos:	
a) Cada puesto pagará semanalmente por metro cuadrado	0.06	a) Cada arrendatario del uso de piso en el jardín municipal, zona centro (por venta de tacos de canasta, aguas frescas, fruta picada, nieves, elotes y trolelotes, hamburguesas y hot dog, frituras, diversos productos del campo y artesanías alrededor del rodete, zacahuil, tortas, boleros).	\$ 40.00
b) Cada comerciante ambulante foráneo pagará semanalmente	0.08	b) Cada arrendatario del uso de piso en la vía pública en la calle principal, zona centro (por venta de tacos (día y noche), tacos de canasta, aguas frescas, fruta picada, nieves, elotes y trolelotes), y en el callejón subida a la galera municipal (Por expendio de pollos)	\$ 40.00
c) Permisos especiales en días festivos, feriados o en celebraciones religiosas a comerciantes ambulantes o semifijos, cada comerciante pagará por la duración del evento		c) Permisos especiales en días festivos, feriados o en celebraciones religiosas a comerciantes ambulantes o semifijos, cada comerciante pagará por la duración del evento	
Se adiciona		UMAS	
1.	1.
2....	...	2.
3.	3.
4.	4.
d) ...		d) ...	
1.	1.
2.	2.
I. ...		IV.	
1.	1.
2.	2.
V.	V.
VI.	VI.

**TITULO SEXTO
APROVECHAMIENTOS**

**CAPÍTULO ÚNICO
APROVECHAMIENTOS**

**SECCIÓN PRIMERA
MULTAS ADMINISTRATIVAS**

ARTÍCULO 48. Constituyen el ramo de multas a favor del fisco municipal las siguientes:
I a V.

VI. MULTAS DE ECOLOGÍA. Estas multas se causarán por violaciones al Reglamento de Ecología Municipal, y leyes que rijan la materia:

CONCEPTO	UMA
De a) a z) 4.	
aa) <i>Se adiciona</i> <i>No hay correlativo</i>	
ab) <i>Se adiciona</i> <i>No hay correlativo</i>	
ac) <i>Se adiciona</i> <i>No hay correlativo</i>	
ad) <i>Se adiciona</i> <i>No hay correlativo</i>	

**TITULO SEXTO
APROVECHAMIENTOS**

**CAPÍTULO ÚNICO
APROVECHAMIENTOS**

**SECCIÓN PRIMERA
MULTAS ADMINISTRATIVAS**

ARTÍCULO 48. Constituyen el ramo de multas a favor del fisco municipal las siguientes:
I a V.

VI. MULTAS DE ECOLOGÍA. Estas multas se causarán por violaciones al Reglamento de Ecología Municipal, y leyes que rijan la materia:

CONCEPTO	UMA
De a) a z) 4.	
aa) Por realizar combustiones al aire libre sin autorización de las Autoridades	3.00
ab) Traslado de Maderas Preciosas Cedro rojo, Cedro blanco, Palo de Rosa, Mora, Chijol, Orejón, Telcon, Mango criollo, Palo de Brasil, Sabaque; dentro del Municipio de Tancanhuitz sin cuantificar el volumen sin el permiso correspondiente	15.00
ac) Por Tala de árbol de las especies Cedro rojo, Cedro blanco, Palo de Rosa, Mora, Chijol, Orejón, Telcon, Mango criollo, Palo de Brasil, Sabaque, sin extracción de raíz por unidad, sin el permiso correspondiente	300.00
ad) Por Tala de árbol de las especies Cedro rojo, Cedro blanco, Palo de Rosa, Mora, Chijol, Orejón, Telcon, Mango criollo, Palo de Brasil, Sabaque, con extracción de raíz por unidad, sin el permiso correspondiente	350.00

Por lo expuesto, nos permitimos elevar a la consideración de esa H. Asamblea Legislativa el siguiente

**PROYECTO
DE**

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. SE REFORMA, el contenido del cuadro del artículo 15, fracciones I, II, III y IV. El contenido del cuadro del artículo 16, fracción I, inciso b, números 1,2 y 3, e inciso c; el contenido del cuadro del artículo 20; la fracción I inciso a y b ; el contenido del cuadro del artículo 22, fracción VIII; la fracción I del contenido de la tabla del artículo 25; el contenido de la tabla del artículo 26 fracciones I, III, IV, V, VII, y VIII; el contenido de la tabla del artículo 27, fracción I, incisos c y f, fracción II, incisos f, h, o, q, t; al contenido de la tabla del artículo 41, las fracciones IV, V y VI; el contenido de la tabla del artículo 42, fracción I, inciso a y b, fracción II, fracción II, inciso a y b; **SE ADICIONA** al contenido de la tabla del artículo 15 la fracción V; al contenido de la tabla del artículo 16 fracción I, el numeral 4, la fracción II, incisos a y b; el contenido de una tabla al artículo 17 fracción I, párrafo segundo; al contenido de la tabla del artículo 20, la fracción III; a la tabla del artículo 22, fracción IX, el inciso a; a la tabla del artículo 23, la fracción V; al contenido de la tabla del artículo 25 al inciso b el numeral 7; al contenido de la tabla del artículo 37 la fracción III; al contenido de la tabla del artículo 41, las fracciones XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX y XXI; al contenido de la tabla del artículo 42, a la fracciones I, el inciso c, a la fracción III al inciso c, la palabra UMAS; al contenido de la tabla de la fracción V, del artículo 48, las fracciones aa, ab, ac y ad; y **SE DEROGA** del contenido de la tabla del artículo 16, la fracción V; del contenido de la tabla del artículo 20 el Inciso c de la fracción I; para quedar como sigue:

CAPÍTULO II DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS SECCIÓN PRIMERA SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO

ARTÍCULO 15. Los derechos derivados de la contratación del servicio de agua potable se cobrarán de acuerdo a las siguientes cuotas y clasificaciones:

	UMAS
I. Servicio doméstico	1.00
II. Servicio comercial	2.00
III. Servicio industrial	5.00
IV. Comercial Especial (cadenas de autoservicio y servicios de hospedaje)	6.00
V. Por la expedición de constancias en materia de servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado	1.00

ARTÍCULO 16. ...

II.El suministro de agua potable mediante tarifa fija, se pagará de la siguiente manera:	Cuota
a)
b) Comercial
1. General	\$ 165.00
2. Servicio de hospedaje hasta 12 habitaciones	\$ 210.00
3. Comercial especial (cadenas de autoservicio)	\$ 280.00

4. Servicio de hospedaje mayor a 13 habitaciones	\$ 300.00
c) Industrial	\$ 330.00
II.- a) El suministro de agua mediante pipa propiedad del municipio hasta 10 mil litros	\$ 950.00
b) El suministro de agua mediante pipa particular por cada mil litros y su equivalente	\$ 60.00
III y IV	
V. Se deroga	

ARTÍCULO 17. El cobro del derecho por la prestación de servicio de drenaje y alcantarillado, se establecerá de acuerdo a lo siguiente:

I. La instalación de las líneas nuevas de drenaje que requieran los particulares la realizará el municipio, previo pago del presupuesto que éste formule. En caso de que el particular fuera autorizado a efectuar estos trabajos por su cuenta, deberá observar las normas y especificaciones que se le indiquen.

Se cobrarán de acuerdo a las siguientes cuotas y clasificaciones:

	UMA
a) Servicio doméstico	1.50
b) Servicio Comercial	2.00
c) Servicio industrial	2.50
D) Comercial especial (Cadenas de autoservicio y servicios de hospedaje)	3.00

Por el servicio de reconexión por la prestación de servicio de drenaje y alcantarillado el 50 % de la cuota original.

SECCIÓN SEGUNDA SERVICIOS DE PANTEONES

ARTÍCULO 20. El derecho que se cobre por los servicios de panteones, se causará conforme a las siguientes tarifas:

I. ...	UMA	UMA
	Chica	Grande
a) Inhumación a perpetuidad con bóveda.	3.00	6.00
b) Inhumación a perpetuidad sin bóveda.	4.00	7.00
c) Se deroga		
II. ...		UMA
a) a g)
III. Uso de lotes en el panteón municipal		6.00

SECCIÓN QUINTA SERVICIOS DE PLANEACIÓN

ARTÍCULO 22. ...

I a VII. ...

VIII. Por el excedente de metros cuadrados se cobrará el por metro cuadrado o fracción.	0.03
---	------

IX.	
a) Por la Lotificación de predios, por metro cuadrado o fracción se cobrará.	0.06

ARTÍCULO 23. ...

I al IV ...

V. En todos los pagos que se realicen por concepto de autorización de lotificación o relotificación, quedarán a salvo los derechos del ayuntamiento de exigir el cumplimiento de la entrega del	10 %
De donación sobre la superficie total del predio, o los predios lotificados o relotificados conforme a lo que establece la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.	

ARTÍCULO 25. El derecho que se cobre en materia de permisos para construir en cementerios se causará conforme a los siguientes conceptos y cuotas:

I. Panteón municipal ubicado en Cabecera Municipal de Tancanhuitz, S.L.P. y panteones particulares ubicados en el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P.	
a) a b) 6	UMA
b) 7. Capillas	5.00

**SECCIÓN SEXTA
SERVICIOS DE TRÁNSITO, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL**

ARTÍCULO 26. Estos servicios se cobrarán conforme a las siguientes tarifas:

	UMA
I. La expedición de permiso para circular sin placas o tarjeta de circulación se podrá otorgar por un máximo de 30 días naturales, y su cobro será de	5.00
II.
III. Las personas físicas o morales que realicen eventos con fines de lucro y soliciten personal adicional de seguridad y protección, por cada elemento comisionado deberán cubrir previamente la cantidad de	8.00
En caso de no celebrarse el evento por causas de fuerza mayor, sólo se reembolsará el pago efectuado si se presenta aviso con 24 horas de anticipación a la celebración del mismo.	
IV. Por permiso para manejar con licencia vencida, por única vez, por un máximo de quince días, la cuota será de	2.00
V. Por constancia de no infracción, la cuota será de	4.00
VI. y VII
VII. Por carga y descarga de camionetas de hasta 2 ejes, por un máximo de 6 horas por día, la cuota será de	2.00
VIII. Por carga y descarga de camiones de 3 ejes o mayores por un máximo de 6 horas por día, la cuota será de	3.00
IX y X

ARTÍCULO 27. ...

I. ...

	UMA
a) y b).
c) Expendios de materiales peligrosos, pirotecnia, gaseras y gasolineras	15.00
d) y e). ...	
f) Refrendo anual de planes internos de protección civil	10.00
g) y h)...	

II Por la expedición de constancias de verificación sobre medidas de seguridad:

	UMA
a) a e).
f) Fondas, torterías, cafeterías, o similares	7.00
g). ...	
h) Hoteles, moteles, casas de huéspedes y otros servicios similares	10.00
i) a n)...	
o) Pizzerías y panaderías	10.00
p) ...	
q) Quema de fuegos pirotécnicos	15.00
r) y s)	
t) Tortillerías, molinos y carnicerías	7.00

SECCIÓN DÉCIMO CUARTA SERVICIOS DE NOMENCLATURA URBANA

ARTÍCULO 37. Este derecho que se cause por el servicio de nomenclatura urbana, se cobrará de acuerdo a los conceptos y tarifas siguientes:

	UMA
I. y II.
III. Constancias	1.00

SECCIÓN DÉCIMO OCTAVA SERVICIOS DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.

ARTÍCULO 41. Los servicios y permisos que realice la Dirección de Ecología Municipal, causarán las siguientes cuotas:

CONCEPTO	UMA
I. a III.
IV. Permiso para tala de árbol o arbusto, sin extracción de raíz, por unidad No maderables	5.00
V. Permiso para tala de árbol o arbusto, con extracción de raíz, por unidad No maderables	6.00
VI. Permiso para el traslado de cualquier tipo de materias primas no maderables (Palma, otate, horcones de palma) para uso doméstico dentro del Municipio de Tancanhuitz, S.L.P.	5.00

VII a XII.	
XIII. Permiso para el traslado de Palma y Zacatón para uso comercial.	10.00
XIV. Permiso para el traslado de otate, bambú y horcones de palma para uso comercial fuera del Municipio de Tancanhuitz, S.L.P.	8.00
XV. Permiso para el traslado de otate, bambú y horcones de palma para uso comercial	30.00
XVI. Permiso para el traslado de otate y bambú para uso comercial fuera del Municipio de Tancanhuitz, S.L.P.	20.00
XVII. Permiso para el traslado de palmilla, hojas de plátano, papatla, hoja de maíz para uso comercial fuera del Municipio de Tancanhuitz, S.L.P.	10.00
XVIII. Permiso para tala de árbol o arbusto, sin extracción de raíz, por unidad de las especies maderables cedro rojo, cedro blanco, palo de rosa, mora, chijol, orejón, telcon, mango criollo, palo de Brasil, sabaque, con permiso de la autoridad de la comunidad dentro del Municipio de Tancanhuitz, S.L.P.	10.00
XIX. Permiso para tala de árbol o arbusto, con extracción de raíz, por unidad de las especies maderables cedro rojo, cedro blanco, palo de rosa, mora, chijol, orejón, telcon, mango criollo, palo de Brasil, sabaque, con permiso de la autoridad de la comunidad dentro del Municipio de Tancanhuitz, S.L.P.	15.00
XX. Permiso para traslado de maderas preciosas de las siguientes especies: cedro rojo, cedro blanco, palo de rosa, mora, chijol, orejón, telcon, mango criollo, palo de Brasil, sabaque, sin cuantificar el volumen dentro del Municipio de Tancanhuitz, S.L.P.	10.00
XXI. Permiso para traslado de maderas preciosas de las siguientes especies: cedro rojo, cedro blanco, palo de rosa, mora, chijol, orejón, telcon, mango criollo, palo de Brasil, sabaque, sin cuantificar el volumen fuera del Municipio de Tancanhuitz, S.L.P.	50.00

**CAPÍTULO III
OTROS DERECHOS
SECCIÓN ÚNICA
ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES, LOCALES Y ESPACIOS FÍSICOS**

ARTÍCULO 42. Por arrendamiento y explotación de bienes públicos, de locales y puestos en los mercados y plazas comerciales, se cobrará conforme a las siguientes tarifas:

I. Por arrendamiento de locales y puestos fijos de comercio municipal se cobrará:	CUOTA POR DÍA
a) Cada arrendatario del uso de piso en el jardín municipal (Por venta de tacos, ropa, chácharas, accesorios para celulares)	\$10.00 por metro cuadrado
b) Cada arrendatario del uso de piso en el callejón subida a la galera municipal (Por venta de café en grano, dulces, verduras, chácharas)	\$10.00 por metro cuadrado
c) Cada arrendatario del uso de piso en la calle Gustavo Fritz (Por venta de sandalias, especies, taqueros, frutas y verduras, chácharas, chorizo y chicharrones, dulces, mochilas, ropa, café en grano)	\$10.00 por metro cuadrado
d) Cada arrendatario del uso de piso dentro de la galera municipal (Por venta de chácharas, ropa, imágenes religiosas, especies, mochilas, herbolaría, frutas y verduras, comedores)	\$10.00 por metro cuadrado
	CUOTA
II. Por el uso de los baños públicos propiedad del ayuntamiento, cada usuario pagará	\$ 6.00

III. Por el uso del piso en vía pública para fines comerciales en puestos ambulantes o semifijos:	
a) Cada arrendatario del uso de piso en el jardín municipal, zona centro (por venta de tacos de canasta, aguas frescas, fruta picada, nieves, elotes y trolelotes, hamburguesas y hot dog, frituras, diversos productos del campo y artesanías alrededor del rodete, zacahuil, tortas, boleros).	\$ 40.00
b) Cada arrendatario del uso de piso en la vía pública en la calle principal, zona centro (por venta de tacos (día y noche), tacos de canasta, aguas frescas, fruta picada, nieves, elotes y trolelotes) y en el callejón subida a la galera municipal (Por expendio de pollos)	\$ 40.00
c) Permisos especiales en días festivos, feriados o en celebraciones religiosas a comerciantes ambulantes o semifijos, cada comerciante pagará por la duración del evento	
Se adiciona	UMAS
1.
2.
3.
4.
d)
1.
2.
IV.
1.
2.
V.
VI.

**TÍTULO SEXTO
APROVECHAMIENTOS**

**CAPÍTULO ÚNICO
APROVECHAMIENTOS**

**SECCIÓN PRIMERA
MULTAS ADMINISTRATIVAS**

ARTÍCULO 41. Constituyen el ramo de multas a favor del fisco municipal las siguientes:

I a V.

VI. MULTAS DE ECOLOGÍA. Estas multas se causarán por violaciones al Reglamento de Ecología Municipal, y leyes que rijan la materia:

CONCEPTO	UMA
De a) a z) 4.	
aa) Por realizar combustiones al aire libre sin autorización de las Autoridades	3.00
ab) Traslado de Maderas Preciosas Cedro rojo, Cedro blanco, Palo de Rosa, Mora, Chijol, Orejón, Telcon, Mango criollo, Palo de Brasil, Sabaque; dentro del Municipio de Tancanhuitz sin cuantificar el volumen sin el permiso correspondiente	15.00

ac) Por Tala de árbol de las especies Cedro rojo, Cedro blanco, Palo de Rosa, Mora, Chijol, Orejón, Telcon, Mango criollo, Palo de Brasil, Sabaque, sin extracción de raíz por unidad, sin el permiso correspondiente	300.00
ad) Por Tala de árbol de las especies Cedro rojo, Cedro blanco, Palo de Rosa, Mora, Chijol, Orejón, Telcon, Mango criollo, Palo de Brasil, Sabaque, con extracción de raíz por unidad, sin el permiso correspondiente	350.00

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis"

ATENTAMENTE


EL PRESIDENTE MUNICIPAL
OCTAVIO CONTRERAS MEDINA


EL SECRETARIO GENERAL
JUAN MANUEL MUNGUÍA MARQUEZ


EL SÍNDICO MUNICIPAL
LIC. SAMUEL HERNANDEZ REYES

